



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá  
6013532666, ext. 71011

[flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	BIBIANA MARCELA PORRAS DIAZ
Demandado:	PEDRO ANDRÉS CASIANO CONTRERAS
Radicación:	2024-00205
Providencia:	Auto N° 899
Decisión:	INADMITE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1- ADECÚENSE las pretensiones de la demanda, toda vez que el mandamiento de pago se libra en favor del menor de edad, por ser éste el acreedor de los alimentos.

2- AJÚSTESE el valor del incremento que tuvo la cuota en los años 2009, 2010, 2014, 2015 y 2022, pues el salario mínimo mensual legal vigente que utilizó la actora no corresponde al establecido por el Gobierno Nacional.

3- COMPLEMENTÉSE el acápite de notificaciones del libelo, en el sentido de manifestar cuál es el domicilio y la dirección de residencia del demandado, pues se aportó la dirección del empleador del convocado.

4- COMUNÍQUESE esta providencia a la Defensora de Familia adscrita al despacho para que intervenga en el presente asunto, ya que la demandante está representada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF.

Se ordena, entonces, que se presente nuevo escrito de demanda, debidamente subsanado, acompañado de sus anexos, en un solo archivo en formato “.PDF” y ordenado.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20- 11567 de 5 de junio del mismo año.

**NOTIFÍQUESE,**

<p><b>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <i>(art. 295 del C.G.P.)</i> Bogotá D.C., hoy 9 de mayo 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 34 Secretaria: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>
---

Proyectó: Rafael Pérez

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 011**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **354448fac57bea41c988caf74fe508e00b23351adcd3f4f39484de76c8557858**

Documento generado en 08/05/2024 08:55:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**